

CONTRATACIONES ARTICULO 9° DEL ANEXO DE LA LEY N° 25.164. EQUIPARACION CON NIVEL ESCALAFONARIO DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO: REQUISITOS.

La persona propuesta no cuenta con los TRES AÑOS de experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar después de su titulación exigidos por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —homologado por Decreto N° 2098/08— para el ingreso al Nivel B.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2009

Señor Subsecretario:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decisión Administrativa —acompañado por el refrendo de la Ministra de Desarrollo Social— por cuyo artículo 1° se dan por aprobadas las contrataciones de las personas consignadas en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente medida en curso, encabezada por ... para desempeñar funciones en el Ministerio de Desarrollo Social, por el período y en las categorías que lucen indicadas en el señalado Anexo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución SGP N° 48/02.

Por su artículo 2° especifica la correspondiente imputación presupuestaria.

A fs. 60, la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social informa que se cuenta con financiamiento suficiente para hacer frente al gasto comprometido por las contrataciones de impulso.

A fs. 6/10 y 20/22, se acompaña en autos copia del Curriculum Vitae y demás elementos de acreditación personal de los agentes involucrados en la presente medida.

Asimismo, se agregan, a fs. 42 y 48 de las presentes actuaciones los certificados de aptitud psicofísica de los causantes expedidos por autoridad competente.

A fs. 47 y 54, el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos informa que los causantes no registran antecedentes penales.

A fs. 11, obra en autos el título de Licenciada en Servicio Social expedido a nombre de

Asimismo, de la cláusula Primera del contrato que se acompaña y de la planilla Anexo I de Términos de Referencia surge que la Contratada prestará servicios en carácter de Técnico Profesional, equiparada al Nivel B del SINEP.

A fs. 25, luce incorporado en autos el título de Licenciada en Servicio Social expedido a nombre de Asimismo, de la cláusula Primera del contrato que se acompaña y de la planilla

Anexo I de Términos de Referencia surge que la Contratada prestará servicios en carácter de Técnico Profesional, equiparada al Nivel B del SINEP.

Por otra parte, se destaca que la retribución contemplada en la grilla salarial en vigencia para el Nivel y Grado escalafonario en que han sido emplazadas las causantes supera los \$ 3.100 mensuales.

A fs. 57, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de origen certifica, a)- el cumplimiento de la Resolución N° 48/02 de la ex-Subsecretaría de la Gestión Pública en cuanto a que por estas contrataciones no se supera el quince por ciento (15%) de la planta asignada al organismo; b)- que por las contrataciones de impulso no se sule ningún cargo

o función eliminada según lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 25.164 y c)- que las agentes convocadas han cumplimentado los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por su parte, a fs. 55, la Coordinación Centros de Referencia del Ministerio de origen certifica que las causantes prestan servicios de forma ininterrumpida desde el 01/04/2009.

A fs. 72/77, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social se expide sin formular observaciones.

A fs. 68/70, intervienen las Direcciones Generales de Despacho y Decretos y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, señalando que deberá obrar en autos la certificación correspondiente a la equiparación con el Adicional por Grado (Cfr.

Decisión Administrativa N° 3/04) y, asimismo, que los Contratos de Prestación de Servicios de las agentes solo se encuentran suscriptas por las mismas, requiriéndose la suscripción por parte de la autoridad competente.

II.1. Respecto a las observaciones planteadas por las Direcciones Generales de Despacho y Decretos y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación a fs. 68/70, se señala que las mismas se comparten.

2. Asimismo, atento al título de fs. 11, se observa que la agente ... no cuenta con los tres años de experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar después de su titulación exigidos por el Sistema Nacional de Empleo Público —homologado por Decreto N° 2098/08— para el ingreso al Nivel B, siendo que el inicio de su contratación se produjo el 01.04.09.

En este orden de ideas, el área de origen deberá propiciar la aprobación de la contratación de la causante como "**Autorización**", dispensándola de cumplir con los requisitos mínimos del Nivel escalafonario al cual se la equipara (cfr. Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y Decisión Administrativa N° 52/09 e inciso f) del artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1421/02).

Respecto a la agente ... no se formulan observaciones.

III. En consecuencia, una vez atendido lo señalado en el Apartado II., esta Dependencia estará en condiciones de expedirse.

SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA JGM N° 2252/2009 — MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 3634/09